

Sesión III ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las dieciseis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres. Asistieron los Señores Regidores propietarios don Wilfrido Sánchez Mondragón, don Luis Ledezma Campos y don Fortunato Frejos, asistió el Señor Jefe Político y bajo la presidencia del primero se tomaron los siguientes acuerdos:

Artº I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

Artº II

La Secretaría dio cuenta de cuatro oficios que ha dirigido la Inspección de Hacienda Municipal referentes a los siguientes puntos: Primero, que la Inspección no autorizará presupuestos extraordinarios que no contemplan de preferencia el pago de deudas y sobre giro del año pasado; Segundo,

La obligación de nombrar una comisión para que revise las cuentas llevadas por el Contador y Tesorero municipal durante el ejercicio económico de 1932; y Recien, Circular previniendo la práctica viciada de algunas Municipalidades de contraer créditos sin previa autorización, en sufragación del artículo 28 de la ley sobre Hacienda municipal, Número 180 de 28 de agosto de 1923, se acuerda: tomar debida nota de las citadas comunicaciones y acatar lo dispuesto en ellas. Y se nombra para la revisión de cuentas antes dicha a los Señores don Juan Rafael Orejo ~~Ortega~~ y don Nereu Zumbado Villanueva.

Artº III

Se dió lectura á una solicitud del Señor Licenciado don Pedro Iglesias, referente á que esta Municipalidad le conceda conectar una paja de agua de media pulgada de la Cañería de La Ribera para el servicio de una propiedad que tiene en San Rafael de Alajuela, se acuerda: manifestar al Señor Iglesias, que esta Corporación siente mucho no poder complacerlo, pues llevando el ramal por la calle, se sentaría en mal precedente, pues enseguida los demás vecinos se ampararían á esta concesión, resultando en perjuicio de terceros de mejor derecho.

Artº IIII

Don José Ramón Solera en extenso memorial de reintegro de enero último pide dispensa del pago del impuesto de Beneficio de Café situado en La Ribera, y que corresponde á los años 1931-1932 y 1933, para lo cual entra en larga exposición, y fundado en que tiene cenado su Beneficio desde la fecha que se le cobra, únicamente lo ha dedicado á beneficiar su café propio. Interpretó extensamente el artículo 42 de la ley de Hacienda municipal. Para la mejor resolución de este asunto encárgase al Señor Regidor Ledezma, á fin de hacer una averiguación para constatar si el Señor Solera durante el tiempo que ha dejado de pagar el impuesto, efectivamente ha beneficiado solo el café de la finca propia.

Artº V

Don Ismael Ledezma Araya se presentó exponiendo: que hace como quince años a su señora madre María Araya, el ex-Municipio del Pídel Chaves le concedió a su ciudad madre una concesión de una paja de agua de la canchón de la Ribera, a cambio de un permiso que está deo de pasar el tubo principal por el patio de la casa; que la citada casa es hoy de su propiedad como cecionario de su referida mamá y que actualmente no tiene servicio de agua, y que cree tener derecho a la referida paja de agua. Para comprobar su dicho propone: que se levante una información ad-perpetuam y de hecho cita que pueden declarar don Maximiano Gamon, don Enrique Chaves, don José Araya y don Luis Ledezma. Para la mejor resolución de este asunto, se acuerda: Comisionar al Señor Jefe Político para levantar una información ad-perpetuam, y con vista de ésta, resolver lo conveniente.

Artº VI

El Señor Regidor Presidente hizo la siguiente moción: Para la mejor buena marcha en la Administración Municipal propone sean removidos de sus puestos los siguientes empleados: Secretario Municipal, Fontanero Municipal del Centro, Contador Municipal y Juez del Rastro y para reemplazarlos nombra las siguientes personas: Para Secretario-Contador municipal don Porfirio Alvarado Vargas, Fontanero Municipal del Centro don Filadelfo Alvarado y Juez del Rastro don Pedro Ulate Fuentes. Como también existe en el Presupuesto partida para un policía Municipal e Higiene propone para este puesto a don Juan Evangelista Montero Orozco. Discutida esta moción, se acuerda: aprobarla y disponer que el día primero de marzo entrante tomen posesión de sus cargos. El Señor Regidor don Fortunato Viejó salva su voto exponiendo que no le satisface la moción presente, pues él conoce personalmente a los empleados removidos quienes no han dado motivo alguno para ser removidos, que se les exija labor eficiente y de no cumplirla el

pide sean removidos, mas ahora que se trata de reglamentar todos los servicios municipales.

Art^o VII

El Señor Regidor don Fortunato Frejo expone lo siguiente:
 Con vista de lo que ocurre en mis compañeros de labores, y comprendiendo que yo no he venido á hacer politica partidaria, ni ha satisfacer compromisos politicos, me veo en el caso de dejar presentada mi renuncia irrevocable del honroso cargo en que el Pueblo me investió; y pido que sea resuelta en la próxima sesion, por lo cual se llamará el respectivo suplente.

Siendo las diecinueve horas y no habiendo mas asuntos que tratar, terminó la sesion.

Porfirio V. Targu.
 Sec.

Wilfredo Sanchez M